



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA
CONSTITUCIÓN COMENTADA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR"
CONTRATO N°18/2021

NOSOTROS: MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cincuenta años de edad, Abogada, del domicilio de _____, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, actuando en calidad de Presidenta y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto ocho. Sesión Número diecisiete/dos mil veintiuno, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándoseme en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento, Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATANTE**"; por una parte, y por otra parte, **VILMA AZUCENA HERNANDEZ**, de _____ de edad, _____ del domicilio de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad "**CONSULTORÍAS Y MÚLTIPLES INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CONSULTORÍAS Y MÚLTIPLES INVERSIONES S. A. DE C. V.**", del domicilio de esta ciudad, Sociedad con Número de Identificación Tributaria _____

_____, según consta en: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la "**Sociedad CONSULTORÍAS Y MÚLTIPLES INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CONSULTORÍAS Y MÚLTIPLES INVERSIONES S. A. DE C. V.**",

otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario José Lucas Chinchilla Hernández en donde consta: a) Que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, que su duración es de plazo indeterminado, de naturaleza anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña; b) Que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien es electo para un período de siete años y que dentro de sus finalidades se encuentran la de realizar actos como el presente, Inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades; en la que consta también que la suscrita resulto electa ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO para un período de siete años, contados a partir del veintidós de diciembre de dos mil quince, por lo que se encuentra vigente mi nombramiento, dicha sociedad que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**"; **OTORGAMOS:** Que hemos acordado celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA CONSTITUCIÓN COMENTADA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**", que se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** En virtud del presente contrato LA CONTRATADA se compromete a elaborar una obra técnico-jurídica en la cual se haga comentarios a los diferentes artículos de la Constitución de la República de El Salvador; debiendo hacer una recopilación sistemática de la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional y comentarios a la misma, así como, cuando fuere necesario, referencia al derecho comparado y a la doctrina. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** Las especificaciones generales a los que deberá ceñirse LA CONTRATADA se basarán en los siguientes cinco ejes centrales: a) Deberá preparar un plan de trabajo que responda a la metodología que éste exponga; b) Facilitará el diseño de la investigación y los materiales que en ella serán utilizados; c) Elaborará el texto de publicación, el/a consultor/a, entregará los materiales y la obra final en archivo digital en los formatos que sean requeridos por el Consejo Nacional de la Judicatura y/o por la imprenta que hará la edición a publicar; d) Dará el respectivo seguimiento, acompañamiento y revisión en la labor que realice la imprenta para la publicación y reproducción de la obra. e) *deberá renunciar por escrito a los derechos de autor en la explotación de la obra, tanto para su reproducción total o parcial y/o venta; ya sea para la primera edición como para la(s) siguiente (s) edición(es), si fuere el caso.* Así mismo, facultar al Consejo Nacional de la Judicatura para cualquier adición, reforma, actualización y/o cualquier modificación de la obra para futuras ediciones. **TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES.** *Será por cuenta de LA CONTRATADA:* a) *todos los gastos relacionados con la obtención del producto final, tales como materiales, transporte, viáticos, papelería, logística, recursos administrativos, etc.* En el valor de los honorarios deben incluirse todos los impuestos; b) **Pago de publicación de la obra:** Los gastos de la publicación de la obra serán por cuenta del Consejo Nacional de la Judicatura; a excepción de los relacionados con el seguimiento, acompañamiento y revisión en la labor que realice la imprenta, los cuales serán por cuenta de LA CONTRATADA; **CUARTA. APORTES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** LA CONTRATANTE se obliga a: a) **Gestiones con diferentes entidades relacionadas con la elaboración de la**

obra: el Consejo Nacional de la Judicatura por sí o mediante su Escuela de Capacitación Judicial, a petición de la consultora con la debida antelación, se encargará de hacer las gestiones respectivas en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y con otras entidades relacionadas con la elaboración de la obra, a efecto de facilitar a al consultor el obtener los insumos para desarrollar la consultoría, librar las notas necesarias y coordinar con la consultora nacional seleccionada para definir la planificación del trabajo. Si no se obtiene la colaboración solicitada a la Sala y/o a cualquiera de las otras entidades relacionadas, LA CONTRATADA deberá buscar otras maneras de obtener los insumos que necesite a efecto de cumplir con su contenido en los tiempos establecidos. b) **Publicación de la obra:** El Consejo Nacional de la Judicatura será el responsable de seleccionar la imprenta que hará la diagramación de la obra y su reproducción. La persona natural o jurídica que realice la consultoría deberá dar el respectivo seguimiento y acompañamiento en la imprenta, así como revisar las diferentes versiones hasta llegar a la que se publicará. La Escuela de Capacitación Judicial dará la aprobación final para la reproducción. El costo de la diagramación y de la reproducción de la obra será asumido por el Consejo Nacional de la Judicatura. c) **Supervisión:** La Escuela de Capacitación Judicial por sí o mediante la Coordinación del Área Especializada de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, será la encargada de supervisar en las diferentes etapas la labor que realice el consultor, así como de dar el visto bueno de cumplimiento de las diferentes etapas, cuando fuere procedente. **QUINTA. PRODUCTOS A ENTREGAR.** LA CONTRATADA se compromete, como resultado final de la consultoría a entregar los productos siguientes: a) **Plan de trabajo del consultor:** deberá entregarse en versión electrónica e impresa, que contenga los siguientes elementos: planificación y cronograma del trabajo de la consultoría, así como la metodología a seguir; b) **Informes de avances de cada etapa:** cada uno de los informes de las diferentes etapas deberá entregarse en versión electrónica e impresa, cada uno de los cuales debe contener los respectivos avances y las tareas pendientes; así como toda otra información importante para conocimiento del Consejo Nacional de la Judicatura. c) **Entrega de la obra para publicación:** la obra a publicarse deberá incluir introducción, índice, texto principal y bibliografía como mínimo. La obra final se entregará en archivo digital en los formatos que sean requeridos por el Consejo Nacional de la Judicatura y/o por la imprenta que hará la edición a publicar. d) **Entrega de nota con visto bueno de la imprenta:** el consultor deberá entregar una nota de la imprenta en la que se culminó con la revisión del texto a publicar y que ya está listo para la reproducción. **SEXTA. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del presente contrato de Servicio de Consultoría, comprenderá un periodo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la orden de inicio del servicio adjudicado. **SEPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato es de **ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,500. 00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, más conocido por IVA, lo que también se deducirá, en concepto de anticipo, el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA. el cual será cancelado por LA CONTRATANTE de la siguiente forma: el 10% del monto total, con la Presentación del Plan de Trabajo (primera semana); el 15% del monto total con la Entrega de Avances mensuales

(primer mes); el 15% del monto total con la Entrega de Avances mensuales (segundo mes); el 15% del monto total con la Entrega de Avances mensuales (tercer mes); el 30% del monto total con la Entrega de la obra para publicación (cuarto mes); el 15% del monto total con la Entrega de nota con visto bueno de la imprenta (cuarto mes). **OCTAVA. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La CONTRATADA se obliga a presentar a favor de LA CONTRATANTE en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la copia del contrato debidamente firmado por ambas partes, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente por el periodo de vigencia del contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha garantía se hará efectiva por las razones establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **DECIMA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA.** LA CONTRATADA se obliga a prestar sus servicios en esta ciudad. LA CONTRATANTE se compromete a proporcionar a LA CONTRATADA el equipo de oficina y material que sea necesario para el desarrollo de la consultoría. **DECIMA PRIMERA. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** LA CONTRATADA acepta y se obliga especialmente a: Suministrar a LA CONTRATANTE, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que LA CONTRATANTE estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato. Por su parte LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio de consultoría contratado, en la forma que se indica en los Términos de referencia que forman parte del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** LA CONTRATADA tendrá prohibido divulgar información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del presente contrato; tampoco podrá utilizar o divulgar a terceras personas, cualquiera de los documentos que utilice o elabore para LA CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA. CESION.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión; b) La oferta presentada; c) El acuerdo de adjudicación; d) Orden de Inicio; e) Documentos del servicio de consultoría realizado; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA QUINTA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga

al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATADA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. De conformidad al Art. 82.- Bis de la LACAP, la Administración del presente contrato estará a cargo del Licenciado Mauricio Ernesto Trejo Castillo, Coordinador del Área de Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo" o quien haga sus veces.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emane del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.


DECIMA NOVENA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGESIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: LA CONTRATANTE, en final Calle Los Abetos, número ocho, Urbanización San Francisco, San Salvador, Departamento de San Salvador, y LA CONTRATADA en Séptima Calle Poniente Avenida Fountainblue, uno-dos, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

CONSULTORIAS Y MULTIPLES INVERSIONES S.A. DE C.V.


DRA. H.C. MARIA ANTONIETA JOSÁ DE PARADA
Presidenta del Consejo Nacional
de la Judicatura




VILMA AZUCENA HERNANDEZ
Representante Legal de
Consultorías y Múltiples Inversiones
S.A DE C.V.

NOTA: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

